



**Área que clasifica.** - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**Identificación del documento.** - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de cesión de derechos de la concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.** – Domicilio personal.

**Fundamento Legal.** - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.** - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identifiable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** - Lic. Carlos Sánchez Gasca.

9

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



EXPEDIENTE No. 53/39911  
C.A.: 16.27S.714.1.6-571/2000

OFICIO No. SGPA-DGZFM/TAC-

/2016

815

México, Distrito Federal, a

25 FEB 2016

**M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO**  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal,  
4º piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero.

P R E S E N T E.

Anexo al presente oficio remito a usted la Resolución con número

190

/2016 por la que se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la Concesión **MR No. DGZF-076/03**, así como la Resolución por la que se modifica dicha Concesión en favor de los **CC. SAUL SANTANA SANTANA, BEATRIZ GALEANA BENITEZ Y SAUL SAID SANTANA GALEANA**, respecto de una superficie de **7.14 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa Icacos, Parián Calinda Poniente, Local 4 Exterior, Fraccionamiento Club Deportivo, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, a efecto de obtener su apoyo para proceder a la entrega de las mencionadas resoluciones dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa debidamente justificada y motivada, por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Previo a la entrega del resolutivo, la **C. VICENTA ARROYO ARROYO** o los **CC. SAUL SANTANA SANTANA, BEATRIZ GALEANA BENITEZ Y SAUL SAID SANTANA GALEANA** deberán presentar el formato oficial donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos (por la cesión de la concesión entre particulares).

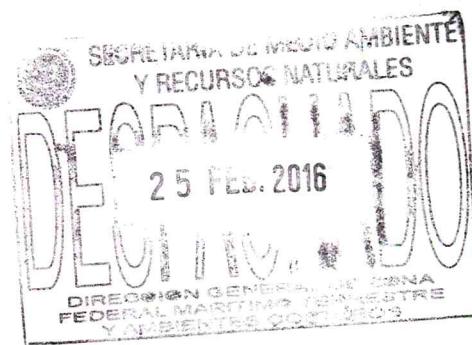
Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse de los resolutivos que nos ocupa sean turnados a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.

c.c.p. Archivo. A fin de que se glose a su expediente.  
LQV/IRVS/HAGM





EXPEDIENTE No. 53/39911  
C.A.: 16.27S.714.1.6-571/2000  
BITACORA: 12/KW-0053/10/15

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES  
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN MR No. DGZF-076/03.

RESOLUCIÓN No. 190 /2016

En la Ciudad de México, a 25 FEB 2016

Vista para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión MR No. DGZF-076/03.

#### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que el **07 de mayo de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. VICENTA ARROYO ARROYO** el Título de Concesión **MR No. DGZF-076/03**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **7.14 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en un local que forma parte del Parián que se construyó en un área de **542.45 m<sup>2</sup>**, dividido en tres secciones denominadas oriente, central y poniente, con 32, 12 y 32 locales respectivamente, lo que da como resultado un total de 76 locales, cada uno de ellos con una superficie de **4.00 m<sup>2</sup>**; tiene 4 pasillo laterales y 3 centrales; la estructura esta cimentada sobre pilotes con columnas circulares de concreto y techumbre de palma con estructura de madera de la región; piso de concreto con terminado escobillado y las divisiones entre los locales de lámina, madera, tabique o tabicón; localizada en **Playa Icacos, Parián Calinda Poniente, Local 4 Exterior, Fraccionamiento Club Deportivo, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero**, exclusivamente para **venta de artesanías**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **18 de julio de 2003**.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **13 de octubre de 2015**, la **C. VICENTA ARROYO ARROYO**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, la "Solicitud de Cesión de Derechos de la Concesión" **MR No. DGZF-076/03**, a favor de los **CC. SAUL SANTANA SANTANA, BEATRIZ GALEANA BENITEZ Y SAUL SAID SANTANA GALEANA**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y



## CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como con base en artículo TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:



EXPEDIENTE No. 53/39911  
C.A.: 16.27S.714.1.6-571/2000  
BITACORA: 12/KW-0053/10/15

### Ley General de Bienes Nacionales

**"ARTÍCULO 77.-** Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

*I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y*

*II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.*

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

### Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

**"ARTÍCULO 37.-** La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*



**III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

**IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

**V.** Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”

**III.-** Que tomando en consideración que el día **13 de octubre de 2015**, la **C. VICENTA ARROYO ARROYO**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, la “Solicitud de Cesión de Derechos de la Concesión” **MR No. DGZF-076/03**, en favor de los **CC. SAUL SANTANA SANTANA, BEATRIZ GALEANA BENITEZ Y SAUL SAID SANTANA GALEANA**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **22 de octubre de 2015**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El **07 de mayo de 2003** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de la **C. VICENTA ARROYO ARROYO** el Título de Concesión **MR No. DGZF-076/03**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del **18 de julio de 2003**, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por la **C. VICENTA ARROYO ARROYO**, Titular de la Concesión **MR No. DGZF-076/03**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,218.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.



- D. Que la **C. VICENTA ARROYO ARROYO**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- E. Que los **CC. SAUL SANTANA SANTANA, BEATRIZ GALEANA BENITEZ Y SAUL SAID SANTANA GALEANA**, reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto tratándose de personas físicas exhibieron copia certificada de sus Actas de Nacimiento; asimismo dichas personas físicas suscribieron la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicitan ceder.
- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la **C. VICENTA ARROYO ARROYO**, el uso **General** que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y obligaciones a que se encuentre sujeta la **C. VICENTA ARROYO ARROYO**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **MR No. DGZF-076/03**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;



## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Se autoriza a la **C. VICENTA ARROYO ARROYO**, ceder en favor de los **CC. SAUL SANTANA SANTANA, BEATRIZ GALEANA BENITEZ Y SAUL SAID SANTANA GALEANA**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **7.14 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en un local que forma parte del Parián que se construyó en un área de **542.45 m<sup>2</sup>**, dividido en tres secciones denominadas oriente, central y poniente, con 32,12 y 32 locales respectivamente, lo que da como resultado un total de 76 locales, cada uno de ellos con una superficie de **4.00 m<sup>2</sup>**; tiene 4 pasillo laterales y 3 centrales; la estructura esta cimentada sobre pilotes con columnas circulares de concreto y techumbre de palma con estructura de madera de la región; piso de concreto con terminado escobillado y las divisiones entre los locales de lámina, madera, tabique o tabicón; localizada en **Playa Icacos, Parián Calinda Poniente, Local 4 Exterior, Fraccionamiento Club Deportivo, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero**, exclusivamente para **venta de artesanías**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**.

**SEGUNDO.-** Emítase en acto diverso la modificación del Título de Concesión **MR No. DGZF-076/03** a efecto de tener como concesionarios a los **CC. SAUL SANTANA SANTANA, BEATRIZ GALEANA BENITEZ Y SAUL SAID SANTANA GALEANA**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la **C. VICENTA ARROYO ARROYO** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **MR No. DGZF-076/03** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

**CUARTO.-** Por concepto de “cesión de la concesión entre particulares”, deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. VICENTA ARROYO ARROYO, cedente del Título de Concesión**

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



**SEXTO.**- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**SÉPTIMO.**- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Distrito Federal.

Así lo resolvió y firma:

LA DIRECTORA GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.

LQV/IRVS/HAGM